

A la atención:

**Sra. Doña. Rosa Quintana Carballo**

Conselleira de Mar, Xunta de Galicia

Tel.: 981 544 001 / 3 - Fax: 981 545 006 Correo-e: [cma.conselleria@xunta.es](mailto:cma.conselleria@xunta.es)

María Isabel Concheiro Rodríguez-Segade. Secretaria xeral técnica  
[sxt.mar@xunta.es](mailto:sxt.mar@xunta.es)

**Asunto:** Consulta sobre datos de funcionarios y altos cargos de su confianza, bajo actividades mercantiles en registros INTERNACIONALES, NACIONALES y AUTONÓMICOS procedentes y de la Consellería de Mar, Xunta de Galicia y RECURSOS Y ALEGACIONES otras peticiones pendientes.

**Estimada Sra Conselleira.**

En primer lugar y en mi condición de Presidente de la **Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia**, y su equipo multidisciplinario AyTP "Acción y Transparencia Pública" quiero transmitirle y agradecerle su atención en dedicarnos el tiempo necesario para esta petición, recurso y alegaciones y le preciso lo que estamos investigando para identificar, funcionarios de esa Consellería en sociedades mercantiles, en España, Galicia y en el extranjero registradas o administradas por empleados públicos de la Xunta de Galicia.

La norma Internacional que nos permite solicitar esta información, es la Directiva 2009/101/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, tendente a coordinar, para hacerlas equivalentes, las garantías exigidas en los Estados miembros a las sociedades definidas en el artículo 48, párrafo segundo, del Tratado, para proteger los intereses de socios y terceros.

Y en el ámbito de nuestra autonomía como ya bien conoce donde podemos encontrar multitud de normativas y de las que solo como ejemplo:

**Lei 1/2016, do 18 de xaneiro, de transparencia e bo goberno**

<http://www.xunta.gal/mar/transparencia> "que podemos afirmar y documentar es una burla a la ciudadanía".....,

,y en base a nuestro legítimo Derecho de Acceso a la Información perfectamente documentada y legislada en variadas leyes y normativas ante las negativas a resolver o informar a nuestras multitudes de solicitudes en legal forma y con los requisitos señalados al amparo del derecho a recibir información que se considera incluido en el derecho a la libertad de opinión y de expresión (art. 19 DUDH, art. 19 PID-CP, art. 10.1 CEDH, art. 11 CDF-UE, art. 13.1 CADH) y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común..... Y amparado entre otras muchas normativas por,

Ver. **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.**

<http://www.boe.es/boe/dias/2013/12/10/pdfs/BOE-A-2013-12887.pdf>

<http://www.es.parlamentodegalicia.es/sitios/web/ContenidoGal/procuras/Expedientes.aspx>

<http://www.es.parlamentodegalicia.es/sitios/web/Transparencia/default.aspx>

En base a ello, es imposible que desde un registro de una institución pública, es el caso de la Consellería do Mar, puedan solicitarse datos de

cargos, funcionarios o empleados públicos de la misma, en registros de otros países y en su caso en Galicia por la ausencia de registros notariales eficaces y transparentes.

Sin embargo, aunque, intentamos de forma somera en <https://www.registradores.org/mercantil/jsp/menu/icara.jsp#ancR23> Búsquedas Internacionales (EBR). Descripción del servicio EBR.

El modelo de este Servicio depende de un concepto de punto de acceso único, donde el usuario tiene acceso a los datos ofrecidos por los proveedores de información de EBR. (Registros Mercantiles europeos).

La fiabilidad del Servicio está garantizado en un Acuerdo de Nivel de Servicio aprobado por los proveedores de información de EBR .

Todos los proveedores de información presentan diferentes lapsos de tiempo para el acceso a sus bases de datos. El margen puede variar desde 12 a 24 horas de servicio y de 5 a 7 días a la semana y mientras estamos en ello, le hacemos partícipe de la misma aunque somos conscientes que dadas las estadísticas políticas posiblemente Usted ya no pueda desempeñar el cargo de Conselleira de Mar por rechazo evidente de la ciudadanía y el mismo sector marítimo-pesquero.

Esta investigación no es el fruto del azar, si no el **pleno conocimiento de la existencia de sociedades extranjeras, especialmente en países de América, Chile, Argentina, etc, y de la Unión Europea que en este momento no podemos desvelar,** que estén **controladas por cargos de confianza o empleados públicos de la Xunta de Galicia,** priorizando las que puedan haber tenido negocios con la misma Xunta y que debería conocer el departamento de incompatibilidades pero que nadie pone en su conocimiento, al objeto de no ver interrumpida la "TETA" que suponen las dietas y otros complementos difíciles de controlar como bien sabe y su Secretaria Xeral Técnica dispone de al menos más de seis vocalías o representaciones en consejos de administración con los jugosos incrementos salariales o ingresos que ello supone, y siempre de espaldas a la ciudadanía.

Para ello estamos cruzando datos del Web [www.cordis.europa.eu](http://www.cordis.europa.eu) en el que **la Xunta de Galicia aparece en más de 1.600 y la Consellería de Mar con más de 380 referencias relacionadas con cientos de empresas de casi todos los países** relacionados con anterioridad.

Buscamos en registros mercantiles de cada país europeo y América por si alguno de sus administradores es empleado público de la Xunta de Galicia en incompatibilidad y conflicto de intereses.

Tenemos algunos indicios racionales que podemos compartir con quienes tengan interés en que esta investigación se financie eficazmente o, mejor aún, que la Oficina para la Lucha contra el Fraude (OLAF) inicie una investigación rigurosa **como en casos concretos que ya se han investigado desde nuestra iniciativa,** es el caso de;

<http://pladesemapesga.com/print.php?sid=46408>

<http://pladesemapesga.com/print.php?sid=40036>

<http://accionytransparenciapublica.com/index.php/145-ver-para-crear-rosa-quintana-coge-un-cheque-de-1-300-000-euros-y-con-su-sequito-compra-a-costa-de-la-xunta-billetes-de-avion-y-los-lleva-como-regalo-a-la-casa-de-galicia-en-madrid-donde-le-espera-el-receptor-decano-del-aine>

<http://www.diariomaritimo.com/pladesemapesga/2732-pladesemapesga-insta-a-varias-instituciones-publicas-de-inspeccion-y-control-soliciten-el-reintegro-de-los-1-300-000-mil-euros-regalados-por-rosa-quintana-al-aine>

<http://www.norteafrica.com/nuevo-escandalo-del-pp-en-melilla-pladesemapesga-denuncia-un-entramado-de-empresas-fantasmas-relacionadas-con-altos-cargos-de-la-xunta-de-galicia-en-melilla/>

<http://www.elmundofinanciero.com/noticia/35528/sociedad/denuncian-un-entramado-societario-en-melilla-creado-por-los-hermanos-atan-castro-la-xunta-y-la-empresa-coremain.html>

**Que a día de hoy nadie a desmentido a pesar de ser reiterativos** ante el Sr Presidente de la Xunta de Galicia, Sr Núñez Feijóo que da la "callada por respuesta" para mantener la presunta impunidad sobre los mismos.

**Por todo ello Sra Conselleira**, en este momento bajo la discreción más absoluta confío en el buen criterio y acogida de esta, solicitud bajo la permanente CENSURA, crispación y ataques continuados de denuncias judiciales de calumnias e injurias que no van a ninguna parte, contra estos dicentes, como forma de coaccionar y amedrentar para evitar continuáramos demandando nuestros legítimos derechos, de la para con esta Plataforma "Pladesemapesga", bajo las hasta este momento, injustas decisiones, y que no es nuestra intención ir mucho más allá de una relación informativa, al igual que se tiene con cualquier otro medio, y que curiosamente somos el único de Galicia donde nuestra labor no busca réditos económicos al ser una entidad sin ánimo de lucro, **como los que esta subvencionando de forma ilegal, troceando cantidades en convenios cuatrimestrales que son la vergüenza de la UE y de los que se niega a informar**, solo pretendemos el respeto que como ciudadanos y más de 30 mil simpatizantes que la conforman nos merecemos, y de ejercer en libertad nuestros legítimos derechos democráticos que a día de hoy, Usted, Sra. Rosa Quintana Carballo nunca a respetado, vanagloriándose en los "corrillos" del desprecio que siente por esta entidad y la satisfacción de la crispación abierta que en absoluto compartimos, pero que respetamos.

El departamento o gabinete de esa Consellería y sus responsables han tomado varias resoluciones injustas que atentan contra los más elementales derechos de quien tiene concedido el supuesto beneficio del derecho a la información pública y negada ilegalmente de forma reiterativa sin ninguna explicación, **afirmando su Secretaria Xeral Técnica que si, "se nos responde se colapsarían los servicios administrativos de San Caetano Xunta de Galicia"**, y que nosotros afirmamos con rotundidad, que podría ser la consecuencia irregular del acumulo de vocalías de la citada Secretaria Xeral Técnica Doña Isabel Conchado, que no le permiten más tiempo para ejercer adecuadamente SUS OBLIGACIONES, cuando la Ley afirma todo lo contrario de lo que hace, ver;

[http://www.xunta.es/dog/Publicados/2016/20160215/AnuncioC3B0-110216-0001\\_es.html](http://www.xunta.es/dog/Publicados/2016/20160215/AnuncioC3B0-110216-0001_es.html) y en; [http://pladesemapesga.com/descargas/fiscalia\\_de\\_santiago\\_vidal\\_pardo.pdf](http://pladesemapesga.com/descargas/fiscalia_de_santiago_vidal_pardo.pdf)

[http://ccoo.webs.uvigo.es/pdf/sentenzas/incompatibilidades\\_trabajadores\\_publicos.pdf](http://ccoo.webs.uvigo.es/pdf/sentenzas/incompatibilidades_trabajadores_publicos.pdf) , todo ello "ignorando deliberadamente cualquier posible interdicción de la arbitrariedad del art. 9.3 de la Constitución Española y promoviendo conductas colusorias expresamente prohibidas por el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia", y aunque licenciada en derecho, no parece recordar el derecho de los ciudadanos ni la misma legislación estudiada, ante la

debida diligencia de funcionario público para quien le paga con sus impuestos el jugoso sueldo que recibe por ejercer dentro y fuera de sus obligaciones a final de mes.

Según está perfectamente documentado tanto en la antigua Consellería de Medio Rural e do Mar como en la nueva-vieja de Mar, desde 2009 quien aquí solicita, ha tenido multitud de problemas judiciales por Usted orquestados, por verse obligado a contestar a una denuncia por CALUMNIAS E INJURIAS puesta por su ex secretario Sr. Vidal pardo y Pardo en nombre de ella Consellería, siguiendo sus instrucciones según nos manifestó el mismo, y que fue sufragada con recursos públicos, de tal manera que la citada Secretaría Xeral Técnica, sin coste alguno para ellos y sus propósitos coercitivos, y con todo tipo de perjuicios directos e indirectos para los denunciados dan una respuesta clara de las intenciones de su cargo, que junto a la orquestada contra el representante de los productores de Mexillón de Galicia QUE TAMBIÉN GANO JUDICIALMENTE DEJANDO EN EVIDENCIA A LA Consellería y su persona ante el sector marítimo-pesquero de Galicia, acredita la forma de gobierno que emana de la citada Consellería y el mal asesoramiento con que gobierna .

Usted Sra Rosa Quintana Carballo no impidió en absoluto, ni siquiera cuestionó, esas perversas denuncias contra los administrados, y no se denuncia aquí ninguna resolución judicial, ya que la nuestra la hemos ganado, sino todas las actuaciones que emanan de esa Consellería como forma de gobierno y que perjudican injustamente al sector marítimo-pesquero de Galicia hoy muy destruido. Tampoco se pretende aquí ninguna sanción para esos responsables (sin perjuicio de que la Ley tipifique sus conductas como falta muy grave, o pudiese haber consecuencias penales), pero sí que se denuncia y se pide la máxima sanción posible para la Secretaría Xeral Isabel Concheiro y su Jefa de Prensa Sra. Pastora Charlin, por los hechos que ya conoce de gestionarse banners publicitarios de las campañas publicitarias, entre ellas la de PESCA DE RIAS, bajo los fondos europeos con destino a su propio bolsillo.

**Es un deseo irrenunciable el que de forma inmediata se nos proporcione a la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia toda la documentación que afecte y se solicite sin pretexto alguno de protección de datos, derecho al que expresamente renuncia este denunciante para que el organismo competente pueda instruir todas, absolutamente todas las resoluciones que han dado como resultado el presente ataque sin precedentes en la Unión Europea a una entidad sin ánimo de lucro que es víctima de una repugnante CENSURA, y destinatario de una denuncia penal por funcionario público, pese a ganar el pleito.**

Además de los responsables de orquestar ataques y coacciones continuadas, conocen perfectamente los hechos siendo todos ellos responsables de las resoluciones injustas que atentan, como mínimo, contra cualquier interpretación posible del artículo 9 de la Constitución por interdicción de la arbitrariedad y, en especial, por ser competencia de la CNMC, [del artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia](#)

En relación con la elaboración del artículo 9.1, el Anteproyecto de la Constitución señalaba que "[todos los poderes públicos y los ciudadanos están sujetos a la Constitución y al ordenamiento jurídico cuyos principios jurídicos son la libertad y la igualdad](#)".

Como señala el artículo 9.1 CE, este principio vincula tanto a los ciudadanos como a los poderes públicos si bien de forma distinta. Así, ha manifestado el Tribunal Constitucional en su STC 101/1983 que mientras que los ciudadanos tienen un deber general negativo de abstenerse de cualquier actuación que vulnere la Constitución, sin perjuicio de los supuestos en que la misma establece deberes positivos (artículos 30 y 31, entre otros), los titulares de los poderes públicos tienen además un deber general positivo de realizar sus funciones de acuerdo con la Constitución.

Y recordamos lo que consta acreditado y que se nos niega y que la misma dice literalmente:

"Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

Una información legislativa más amplia puede ser recogida en el; **Temario General. Personal Laboral de la Xunta de Galicia. Grupos i Y Ii.**

Es conocido que, por muy injustas que sean las resoluciones de los Secretarios Xerales Técnicos de la Xunta de Galicia y muy duras que sean las sanciones, en ningún caso cabe esperar el procedimiento administrativo sancionador dado el actual comportamiento basado en la IGNORANCIA DELIBERADA y dejadez de funciones tan evidente y descarada, pero sí que posibilita que el perjudicado denunciante no tenga acceso a la información que solicita, y a las resoluciones que dicte la Consellería que Usted "de momento representa", siendo en este caso vital para las actividades de PLADESEMAPESGA y sus más de 31 mil simpatizantes del sector marítimo-pesquero que así lo demanda como un derecho público y amparo por multitud de normativas y la misma Constitución para que se requiera todo cuanto haga referencia a Miguel Ángel Delgado González o la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia en la Consellería do Mar, Consellería de Medio Rural e do Mar desde 2009 precisamente porque una de las mayores dificultades que se encuentra para poder ejercer sus derechos reiteradamente vulnerados, burlados, bajo el ninguneado ejercicio pleno contra estos solicitantes.

**Por ello junto a la solicitud de la información interponemos e invocamos;**

**El artículo 9 de la Constitución por interdicción de la arbitrariedad, antes de su envío** y, en especial, por ser competencia de la CNMC, del artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, con copia al Tribunal Constitucional instándoles al procedimiento.

Y el artículo 9.1, el Anteproyecto de la Constitución que señalaba que "todos los poderes públicos y los ciudadanos están sujetos a la Constitución y al ordenamiento jurídico cuyos principios jurídicos son la libertad y la igualdad".

**y en base a;**

El Pleno del Tribunal Constitucional (TC) ha dictado una sentencia, de fecha 10 de abril de 2014, por la que establece que **cuando la Administración rechaza una petición de un particular por silencio administrativo, no existe plazo para interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.**

En una resolución dada a conocer, el tribunal de garantías rechaza las dudas de constitucionalidad planteadas por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (TSJCM) respecto del art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, que establece los plazos para recurrir en vía jurisdiccional las decisiones de la Administración que se producen por silencio administrativo, fijando un plazo de seis meses para recurrir las decisiones de la Administración que se producen por silencio administrativo, es decir, aquellas en las que no hay resolución expresa.

El precepto añade que los seis meses se contarán "para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto".

Según el órgano que plantea la cuestión de inconstitucionalidad, el artículo vulnera el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva sin sufrir indefensión (art. 24.1 CE) en su vertiente de acceso a la justicia.

Lo resume la sentencia del TS de 14 de Octubre de 2013 (rec.2007/2012):

" Sobre el tema de qué debe de entenderse por "procedimientos iniciados a solicitud del interesado" a los efectos de la regulación del silencio positivo contenida en el artículo 43 de la Ley 30/92 , nos hemos pronunciado en una sentencia del Pleno de esta Sal de 28 de febrero de 2010 (RC 302/2004 ).

Y la reciente sentencia del TS de 25 de Junio de 2014 (rec.3111/2012). Pero también la Sentencia del TS del 7 de octubre de 2014 (rec.3887/2012) cierra el paso al "silencio positivo" si media un "requisito imprescindible", junto a la sentencia del TS de 28 de Octubre de 2014 (rec. 4766/2011), que entre otras dice;

**"a la hora de determinar el alcance del silencio administrativo positivo, no puede pasarse por alto si las personas eventualmente afectadas han tenido ocasión de hacerse oír."** Al margen de lo razonado de la conclusión parece que el diseño del silencio positivo es penalizar la actuación de la Administración que no responde en plazo, de manera que el particular solicitante no es responsable de que la Administración ni conteste ni brinde audiencia a terceros; y por ello, parece que lo suyo sería reconocer la estimación presunta de su solicitud, sin perjuicio de que, por un lado, la Administración pueda acometer la citada revisión de oficio de la actuación presunta, y por otro lado, que los terceros afectados ejerciesen frente a la Administración la acción de responsabilidad administrativa por los daños y perjuicios derivados de la generación del acto presunto.."

**Pero también recordamos que:**

**DEFINICION DE SILENCIO ADMINISTRATIVO**

En el ámbito de las relaciones entre el administrado y las entidades públicas, la no manifestación oportuna de voluntad de la entidad pública (silencio) es considerado un hecho administrativo al cual le sigue un tratamiento de declaración ficta.

**El silencio administrativo es definido como un hecho al cual la ley concede consecuencias jurídicas con la finalidad de dar solución a la situación de desprotección o indefensión en que puede hallarse un administrado cuando el órgano administrativo no resuelve expresamente la petición o pretensión** por él deducida dentro del término establecido.

Para el Tribunal Constitucional, el silencio administrativo constituye un privilegio del administrado frente a la administración para protegerlo ante la eventual mora de ésta en resolver su petición, pues quien incumple el deber de resolver no debe beneficiarse de su propio incumplimiento (SSTC N°s 0815-2004-AA/TC y 4077-2004-AA/TC, del 25 de junio del 2004 y 21 de junio del 2005).

"...el administrado puede acogerse al silencio administrativo positivo solo si existe mandato expreso que declare dicho mecanismo procesal". (SSTC N°s. 1280-2002-AA/TC y 1484-2002-AA/TC, del 7 de enero del 2003 y 8 de marzo del 2004).

## **SOLICITA:**

Que no se ponga por parte de ninguno de los cargos de confianza ni Usted misma, u órganos de gobierno de la Consellería de Mar, trabas a la hora de entregar toda la información que se solicita bajo derecho legal y público de todos y cada una de las solicitudes hechas desde el año 2009, y amparada por la doctrina del TC, y se cese en la vulneración sistemática, reiterada de forma continuada bajo la imposición por parte de la Sra Rosa Quintana Carballo utilizando como algo personal y privado la Administración Pública como forma de coaccionar a estos administrados.

**El hecho de que no se atienda a esta solicitud sería considerado como un acto discriminatorio por razón de afinidades políticas, sociales y de transparencia pública, junto a la multitud de normativas y derechos de libre acceso a la información pública,** al que la interesada solo se opondrá con todos los medios que la ley le permita.

Que, dada la forma de proceder en esa Consellería "**grabando las conversaciones en los despachos de esa Consellería de forma ilegal**" para pretender coaccionar con posterioridad a los solicitantes, cualquier tipo de comunicación respecto a lo que se trata en este escrito sea hecho directamente con la interesada, oral o por escrito, sin utilizar despachos a puerta cerrada como elemento transmisor, ya que puede ser un atentado a la intimidad, y formas poco decentes, éticas y bajo la inmoralidad, lo cual consideramos algo muy grave.

Y en concreto todos los datos que contengan información relevante de **funcionarios y cargos de confianza o sus familiares, bajo actividades mercantiles en registros INTERNACIONALES, NACIONALES y AUTONÓMICOS procedentes y de la Consellería de Mar, Xunta de Galicia que a través de terceros mantenga relaciones económicas con fondos públicos cuya gestión compete a la Consellería de Mar.**

La continuidad en el ABUSO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO será considerado como de afirmación y conformidad a todo lo expuesto en este nuestro escrito, al que daremos total libertad y transparencia en todos los medios de comunicación a los que tengamos acceso, para que la ciudadanía disponga de los acontecimientos con plena libertad a la hora de votar por nuestros representantes públicos.

Todo ello Sra Conselleira, no es motivo ni causa de esta petición, pero si el que disponga de total y pleno conocimiento de lo que estamos investigando en el entorno político y institucional dentro de su oferta de transparencia pública, y en el deseo de poder ver cumplidas estas expectativas, nada nos gustaría más que recibir la información solicitada, pidiéndole de antemano disculpas por nuestra torpeza en temas tan sensibles, al no ver la forma de enfocarlos adecuadamente.



Miguel Delgado González  
Presidente de Pladesemapesga  
Móvil: 630 38 98 71

**OTROSÍ PRIMERO DIGO:** Que interesa al derecho de la denuncia la aplicación del artículo 231 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, manifestando su voluntad de cumplir los requisitos exigibles por la Ley.

En A Coruña a fecha del sello del registro mediante peritación online; <http://www.egarante.com> cuyas copias se emiten a ambos interesados.

Las certificaciones correspondientes a los documentos nombrados a lo largo de este escrito mediante peritación online de [egarante](http://www.egarante.com) | [testigo de tus comunicaciones online - correo ...](http://www.egarante.com) <https://www.egarante.com> cuyas referencias acreditativas se pueden ver en;

[La Guardia Civil presenta la nueva herramienta "eGarante ...](#)

<https://www.guardiacivil.es/en/prensa/noticias/4981.html>

10 jul. 2014 - Con la colaboración de la empresa "eGarante", se ha integrado una herramienta técnica que permite acreditar la existencia de un contenido

Acerca de: PLADESEMPEMESA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 28.700 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: [www.pladesemapesga.com](http://www.pladesemapesga.com) y [info@pladesemapesga.com](mailto:info@pladesemapesga.com) . La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia es una asociación joven que ha conseguido mucho: imagina lo difícil que es entrar en la escena política para defender el sector marítimo y pesquero sin el apoyo económico necesario ni el soporte de los medios de comunicación. Necesitamos tu ayuda para seguir creciendo. Pladesemapesga es una asociación sin ánimo de lucro ciudadana y libre. Ayúdanos a seguir llevando las reivindicaciones que compartimos a la calle y a las instituciones democráticas, transmitiendo nuestras noticias a través de las redes sociales y boca a boca en tu entorno más cercano. ¡Muchas gracias por tu apoyo! ; Este Diario Digital se rige por la Ley española y en particular por la Ley 34/2002 de 11 de Julio de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, y demás normas concordantes.